

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. Palmira doce (12) de octubre del 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1855

Palmira (V), doce (12) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora LUZ DARY MOTTA DE MOTTA, quien pretende promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, a favor de LINA FERNANDA MOTTA, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **LUZ DARY MOTTA DE MOTTA**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, a favor de su hija LINA FERNANDA MOTTA, como quiera que esta no se encuentra en capacidad de hacerlo directamente, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ DARY MOTTA DE MOTTA, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.134.524 expedida en Palmira – Valle, dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **LUZ DARY MOTTA DE MOTTA** para que proceda a adelantar la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, a favor de su hija LINA FERNANDA MOTTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 13/10/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b893e31d15dabceaf96cd1b4268fba1e63c24dc56438343dc6ec6ae8b15e07**

Documento generado en 12/10/2023 11:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>